



**JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE MARGARITA BOLIVAR  
CALLE ÚNICA**

**CODIGO 134404089001.**

**MARGARITA, BOLÍVAR**

**Correo institucional: [j01prmmargarita@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmmargarita@cendoj.ramajudicial.gov.co). TEL: 3213239163**

**AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 59**

**JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE MARGARITA BOLIVAR Margarita, Nueve (9) de Mayo de dos mil veintidós (2022).**

**REF. RAD. 13-440-40-89-001-2019-00061-00. Proceso de Pertenencia de ZENITH HERRERA MENDEZ en contra de los señores JOSE DOMINGO GARRIDO MELENDEZ, ASUNCION MELENDEZ FLOREZ, VIRGINIA MELENDEZ MIRANDA, CLEOTILDE MELENDEZ MIRANDA, MARCELIANO MELENDEZ MIRANDA, JOSE MANUEL MELENDEZ RAAD, ELICERIO MELENDEZ RAAD, RAFAEL MELENDEZ MIRANDA, ASUNCION RAAD BARRIOSNUEVO E IDELMO MENDEZ MIRANDA y demás personas INDETERMINADAS.**

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, por solicitud de la apoderada de la parte demandante, en donde manifiesta que aporta fotos de la valla instalada en el predio objeto de prescripción, como requisito para nombrar curador ad-litem. <sup>1</sup>

Para resolver su solicitud este despacho hace las siguientes observaciones:

A folios 37 a 44 se encuentran oficios y contestación de los mismos a las siguientes entidades: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE TIERRAS DESPOJADAS (RUPTA), ANENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT) (la cual contesto folio 46 y 47), UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS (la cual contesto folio 43), INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC), OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MOMPOX.

Se encuentra acreditado a folio 51 y 52, la publicación del edicto emplazatorio en legal forma, el cual fue registrado en el registro de las personas emplazadas en el portal WEB TYBA de la Rama Judicial, de conformidad con lo establecido en el art. 10 del decreto 806 de 2020, por la secretaria de este despacho, en donde se notificó por emplazamiento a los demandados determinados e indeterminados en el presente proceso, siendo los determinados los señores JOSE DOMINGO GARRIDO MELENDEZ, ASUNCION MELENDEZ FLOREZ, VIRGINIA MELENDEZ MIRANDA, CLEOTILDE MELENDEZ MIRANDA, MARCELIANO MELENDEZ MIRANDA, JOSE MANUEL MELENDEZ RAAD, ELICERIO MELENDEZ RAAD, RAFAEL MELENDEZ MIRANDA, ASUNCION RAAD BARRIOSNUEVO E IDELMO MENDEZ MIRANDA, a quienes se desconoce su paradero y demás personas INDETERMINADAS, que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso.

A folios 53 a 59, se encuentra inscripción de la demanda, realizada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MOMPOX, debidamente inscrita en la anotación 8 del folio de matrícula inmobiliaria No. 065-1625.

Ahora bien, el inciso 5 del numeral 7 del art. 375 del C.G.P reza: “... *Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión*

---

<sup>1</sup> Folios 60 a 77.

*del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre...”*

En vista de que en el presente proceso se encuentra inscrita la demanda, y se aportaron las fotografías de la publicación de la valla en el predio objeto de prescripción, se ordena que por secretaria se incluya el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre, lo anterior en el aplicativo TYBA. Comuníquese.

Como el término del emplazamiento se encuentra vencido, lo procedente será nombrar curador ad-litem dentro de la presente demanda, lo anterior de conformidad con lo prescrito en el numeral 8° del art. 375 del C.G.P., numeral 7 del artículo 48 y 108 del C.G.P.

Por lo que el Juzgado,

### **RESUELVE**

1. Glosar a este auto para que obre y conste, la publicación del emplazamiento efectuado a los demandados determinados señores **JOSE DOMINGO GARRIDO MELENDEZ, ASUNCION MELENDEZ FLOREZ, VIRGINIA MELENDEZ MIRANDA, CLEOTILDE MELENDEZ MIRANDA, MARCELIANO MELENDEZ MIRANDA, JOSE MANUEL MELENDEZ RAAD, ELICERIO MELENDEZ RAAD, RAFAEL MELENDEZ MIRANDA, ASUNCION RAAD BARRIOSNUEVO E IDELMO MENDEZ MIRANDA** y demás demandados INDETERMINADOS.
2. Designar como curador ad-litem, de los demandados determinados en este proceso señores **JOSE DOMINGO GARRIDO MELENDEZ, ASUNCION MELENDEZ FLOREZ, VIRGINIA MELENDEZ MIRANDA, CLEOTILDE MELENDEZ MIRANDA, MARCELIANO MELENDEZ MIRANDA, JOSE MANUEL MELENDEZ RAAD, ELICERIO MELENDEZ RAAD, RAFAEL MELENDEZ MIRANDA ASUNCION RAAD BARRIOSNUEVO E IDELMO MENDEZ MIRANDA** y también de los demandados indeterminados, al siguiente profesional del derecho: Dr. **RONALD ZABALETA BANDERA**, identificado con cédula de ciudadanía N°19.768.923 y Tarjeta Profesional N°210.443 del C.S.J, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, de conformidad con el artículo 48 numeral 7° del CGP, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so penade las sanciones a que hubiere lugar, y señalándole prudencialmente el reconocimiento de gastos de curaduría en que pueda incurrir, para lo cual se fijan en la suma de \$300.0000, los cuales serán cancelados por la parte demandante. Comuníquesele y envíesele copia del expediente y de este auto. El correo de la parte interesada es [anty\\_al\\_e@hotmail.com](mailto:anty_al_e@hotmail.com) y tel celular: 3114313473. El termino de traslado para contestar la demanda será de veinte (20) días.
3. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Por secretaría comuníquese en la forma indicada en el artículo 49 del CGP.
4. Agregar a este auto para que obre y conste, y ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, la respuesta allegada por parte de la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas y la agencia Nacional de Tierras.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**SOL MARILYS PEREZ TORRES  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Sol Marilys Perez Torres  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Margarita - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6008231db8d71bfc92fffe7366129763b5c2894e6f7b6316ef28bc47dfa7bac**

Documento generado en 09/05/2022 08:17:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**